

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
CUA No.:101924**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS  
SEGUIMIENTO A PROCESO "HOJA DE RUTA" DE  
LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO DE -FONAPAZ-**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2021**

**INDICE**

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| <b>INTRODUCCION</b>               | 1  |
| <b>OBJETIVOS</b>                  | 3  |
| <b>ALCANCE DE LA ACTIVIDAD</b>    | 3  |
| <b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD</b> | 16 |
| <b>ANEXOS</b>                     | 21 |



## INTRODUCCION

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra definida la función en el ARTÍCULO 2. Denominación y Naturaleza, el cual indica: "el Ministerio, es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad y promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial, exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiaridad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana."

### Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos

Según Acuerdo Gubernativo Número 296-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, se acuerda emitir, las "NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACION DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACION, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", por lo que se establece en el Artículo 1. Acciones para asegurar el traslado. Lo siguiente: "A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo el Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos".

Por lo que en Artículo 2. Responsabilidad. Norma que "El Ministerio de Desarrollo Social es el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, para lo cual, por medio de acuerdo ministerial y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, debe crear la unidad administrativa necesaria".

El Ministerio de Desarrollo Social deberá emitir sus políticas y normativa correspondientes para la efectiva liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación. En ese sentido en Artículo 7. Liquidación y Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.



El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar en representación del Estado de Guatemala el proceso de liquidación y extinción del “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”.

En cumplimiento a lo arriba descrito, a través de Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, de fecha 27 de enero de 2016, se acuerda según Artículo 1, lo siguiente: “Se crea la Unidad Administrativa denominada “Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos”, del Viceministerio Administrativo Financiero, de este Ministerio, que será la encargada de continuar y concluir el proceso de traslado y liquidación de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos que se trasladen al Ministerio de Desarrollo Social.” Asimismo, el Artículo 8. Liquidación y Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. Indica “En su oportunidad se deberá gestionar el Proceso de liquidación y extinción del “Fideicomiso del Fondo nacional para la Paz” constituido mediante la Escritura Pública número 636 autorizada en esta Ciudad por el Escribano de Cámara y Gobierno el 26 de diciembre de 1,991, y sus modificaciones...”

En consecuencia, el 05 de agosto de 2020, se aprueba el Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 con el que se deroga el Acuerdo Ministerial DS-4-2016 del 27 de enero de 2016, dando origen a la Unidad Administrativa denominada “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” y la cual podrá abreviarse “Unidad de FONAPAZ en Liquidación”, según lo establecido en artículo 1 del acuerdo del 2020 antes referido. En donde se establece también en Artículo 12. Liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-. Lo siguiente: “Derivado de la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la inminente extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, (...) lo siguiente: a) La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” será responsable de gestionar, conformar el expediente y dar seguimiento a todas las acciones que sean necesarias hasta obtener la efectiva liquidación y extinción del fideicomiso respectivo. b) Considerando que la Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, conlleva previamente la liquidación de los fideicomisos de segundo grado constituidos, la “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” deberá realizar las gestiones que sean necesarias para su debido cumplimiento.”

## **BASE LEGAL DE LA AUDITORÍA**

Según ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en artículo 28. Auditoría Interna., el cual indica “...es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las



diferentes actividades del Ministerio...” Y de conformidad con el nombramiento No. DAI-N-012-2021 de fecha 03 de marzo 2021, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna -PAA- del presente ejercicio fiscal, fui nombrado para realizar actividad administrativa de seguimiento a la Carta a la Gerencia CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, por parte de la Contraloría General de Cuentas, cuyo tema es la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.

## **OBJETIVOS**

### **General**

Velar por el debido cumplimiento del Plan de Acción y Cronograma de los procesos que se encuentren pendientes de realizar para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, con base a la “Hoja de Ruta” presentada por el Banco de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas.

### **Específicos**

- Evaluar las gestiones, implementación y avance de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto recomendado por el ente fiscalizador, en cuanto a la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.
- Verificar el cumplimiento cronológico del plan de acción de los procesos pendientes para la liquidación y extinción del fideicomiso, Fondo Nacional para la Paz, establecidos en las Hojas de Ruta presentadas por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y el Banco de Guatemala, ante la Contraloría General de Cuentas, según lo normado en Carta a la Gerencia número CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, así como la cuantificación de los resultados efectivos de las gestiones realizadas.

## **ALCANCE DE LA ACTIVIDAD**

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría –PAA- 2021, el período a revisar es del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, de lo actuado por la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en cuanto al avance respectivo de las Hojas de Ruta presentadas por el Coordinador de la Unidad Administrativa del



Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y las Hojas de Ruta del Banco de Guatemala, todas presentadas por los responsables mencionados, ante la Contraloría General de Cuentas, según lo normado en Carta a la Gerencia número CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020.

## INFORMACIÓN EXAMINADA

**1. ESCRITURA PÚBLICA No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999. PRIMERA: ANTECEDENTES:** "I) Manifiestan los comparecientes que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos fueron creados mediante Acuerdos Gubernativos números cuatrocientos ocho guion noventa y uno (408-91) y doscientos cuarenta y cuatro guion noventa y dos (244-92) de fechas veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) y trece (13) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), respectivamente. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero (3º.) del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ocho guion noventa y uno (408-91) antes identificado, se suscribió la escritura pública número seiscientos treinta y seis (636) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) por el Escribano del Gobierno, en la cual quedó constituido en el Banco de Guatemala el fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", cuya finalidad es la de administrar los recursos financieros del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, estableciéndose en dicho instrumento público como fideicomitente al Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, como fiduciario al Banco de Guatemala y como fideicomisario al Estado de Guatemala a través del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, II) En la cláusula SEXTA de dicho instrumento público, el Banco de Guatemala, como fiduciario, quedó expresamente autorizado para actuar como fideicomitente en la constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizados por la Junta Monetaria, interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, con recursos del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", debiendo el Banco de Guatemala, en la constitución de fideicomisos de segundo grado, incorporar en los contratos respectivos los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas." **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.** El Banco de Guatemala, en su calidad de fideicomitente, constituye en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-, el fideicomiso secundario denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ". **CUARTA: ELEMENTOS PERSONALES.** De conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio de Guatemala, para la constitución, funcionamiento y validez legal del presente fideicomiso, se determinan sus elementos personales en la forma siguiente: I) FIDEICOMITENTE: El Banco de Guatemala; II) FIDUCIARIO: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-; III)



FIDEICOMISARIO: El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas y del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL FIDEICOMITENTE: I) DERECHOS: a) Velar por la correcta ejecución del fideicomiso, bajo los términos estipulados en el presente contrato y reglamento de crédito; b) Supervisar y auditar, cuando lo considere necesario, o a solicitud por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de la Superintendencia de Bancos; c) Revocar, ... DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES. Los términos del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, con el propósito de establecer mecanismos y disposiciones que permitan mejorar el cumplimiento de los objetivos de fideicomiso. Cualquier modificación, deberá hacerse constar en escritura pública. DECIMOCTAVA: LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO. En caso el fiduciario se vea obligado a dar por terminado el fideicomiso, por la razón o razones que sean, deberá cumplir con lo estipulado para el efecto en el Código de Comercio de Guatemala; a la vez, el Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”, nombrará una comisión liquidadora que se hará cargo de efectuar el análisis y revisión de los registros separados del fideicomiso, cuyo informe le servirá de base para requerir al fiduciario de una sola vez, al momento de dar por liquidado el fideicomiso, todos los recursos que la comisión liquidadora determine. Este extremo será comunicado por el fideicomitente al fiduciario previa instrucción del Ministerio de Finanzas Públicas en la calidad referida en la presente cláusula. DECIMONOVENA: REINTEGRO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. El fiduciario será administrador de los recursos del fideicomiso secundario durante la vigencia del presente contrato. Al concluir el plazo establecido cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere, o darse por extinguido el fideicomiso, los bienes, derechos, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los estados financieros del fideicomiso serán entregados por el fiduciario al Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas en la calidad referida en la cláusula anterior”.

**2. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO FONDO DE CRÉDITO DE FONAPAZ.** Con fecha 15 de mayo de 2020; la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, hizo del conocimiento del Licenciado Oscar Roberto Monterroso Sazo, Gerente General Banco de Guatemala y Fideicomitente del Fideicomiso, FIDEICOMISO FONDO DE CRÉDITO DE FONAPAZ, los resultados de dicho informe, en el contenido, se lee:

“Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables



## Área financiera y cumplimiento.

### Hallazgo No. 1

#### 1. Falta de dictamen técnico y/o jurídico.

#### CONDICIÓN

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Crédito de Fonapaz por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó que el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A. no emitió los dictámenes técnicos y/o jurídicos para clasificar como irrecuperables los 76 créditos que vencieron entre los años 2000 y 2007 y que al 31 de diciembre de 2019 están registrados contablemente como "Vencidos en Cobro Administrativo", con un saldo de Q 6,027,661.07; y cuyo derecho de cobro por la vía judicial prescribió. El Banco de Guatemala en su calidad de Fideicomitente requirió en diversas oportunidades las acciones relacionadas con esos créditos, situación que no fue atendida por el Fiduciario.

#### CRITERIO

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 89. Acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad. Se disponen las siguientes acciones... literal c) establece: "Salvo que el contrato de fideicomiso o la normativa aprobada por el órgano de decisión definido en el mismo establezcan un procedimiento específico, los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos concedidos por el fideicomiso, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos, así como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas:...literal e) establece: "Aplicando criterios y procedimientos análogos a los que establece el presente artículo, los créditos en riesgo de irrecuperabilidad que se hayan reportado en los estados financieros de los fideicomisos de segundo grado al 31 de diciembre de 2014, podrán regularizarse de común acuerdo entre el fideicomitente y fiduciario de segundo grado.

El Decreto Ley número 107, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Procesal, Civil y Mercantil, artículo 294. Procedencia de la ejecución en vía



de apremio, establece: Procede la ejecución en vía de apremio cuando se pida en virtud de los siguientes títulos, siempre que traigan aparejada la obligación de pagar cantidad de dinero, líquida y exigible:

La escritura Pública de constitución del fideicomiso número 167 de fecha 6 de mayo de 1999, en la cláusula séptima DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, específicamente en el numeral romano II) de la literal B) establece las obligaciones que corresponden al fiduciario, y estipula, entre otras: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido.

#### CAUSA

Incumplimiento por parte del Banco de Desarrollo Rural, S.A., como fiduciario del fideicomiso, al hacer caso omiso del procedimiento establecido en el Decreto número 25-2018; además, de las reiteradas solicitudes que le giró el Fideicomitente Banco de Guatemala.

#### EFFECTO

Limitación para clasificar y regularizar la Cartera de Crédito, lo que dificulta que se continúe con el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso, para que el Estado de Guatemala pueda utilizar los recursos disponibles en las cuentas bancarias.

#### RECOMENDACIÓN

El Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., a través de su órgano competente deberá emitir los dictámenes técnicos y/o jurídicos que viabilice clasificar como irre recuperable la Cartera de Crédito, en atención a lo preceptuado por el artículo 89, literales "c" y "e" del Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y Dos Mil Veinte. De lo anterior, tanto el Fideicomitente Banco de Guatemala como el Ministerio de Desarrollo Social deberán dar seguimiento y con base a los dictámenes, análisis y evaluación de éstos, autorizar al Fiduciario proceder a la clasificación.

#### COMENTARIO DE AUDITORÍA

Se confirma el hallazgo al Señor, Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y representante legal del Fiduciario, en virtud que sus comentarios de defensa y los documentos de convicción presentados no son suficientes para desvanecer la deficiencia planteada, por lo que el equipo de auditoría concluye lo siguiente:

En los documentos de defensa presentados no se incluyen dictámenes o



certificaciones con los que se haya acreditado ante la entidad responsable del Fideicomiso, las gestiones infructuosas de cobro realizadas, y que, por lo menos dos de las causales contenidas en el artículo 89 literal c) del Decreto 25-2018 Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, aplican. Los referidos documentos son esenciales para que el Fideicomitente gire instrucciones al Fiduciario y este último proceda a clasificar como irrecuperable la Cartera de Crédito.

También es relevante mencionar que no fueron documentadas las referidas causales.

En cuanto al argumento de que existe un procedimiento específico establecido en la Escritura Pública de constitución del Fideicomiso, No. 167, de fecha 06 de mayo de 1999, no es válido; porque lo que se establece en la cláusula decimocuarta es lo que se cubrirá con el fondo de reserva; por consiguiente, no supone de ninguna manera un procedimiento para clasificar como irrecuperable la Cartera de Crédito".

**3. Oficio No. 03306 de fecha 22 de diciembre de 2020;** del Señor Oscar Monterroso, Gerente General del Banco de Guatemala, enviado al Señor Ministro de Desarrollo Social, en el que por la importancia de su contenido, se copia lo siguiente: "Me dirijo a usted para hacer referencia al fideicomiso de segundo grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, constituido en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de escritura número 167, autorizada el 6 de mayo de 1999 por el Escribano del Gobierno. Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la Contraloría General de Cuentas notificó a esta entidad, por medio de oficio CGC-DAF-NOTI-INF-001-2020 (fotocopia adjunta), del 3 de diciembre de 2020, el informe final de la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada practicada por la entidad de fiscalización gubernamental a dicho fideicomiso, para el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2020. En ese sentido, el Banco de Guatemala solicita al señor Ministro que el Ministerio de Desarrollo Social se sirva atender las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, en el ámbito de su competencia, de la manera siguiente:"

"Hallazgo No. 1 Falta de inversión de recursos financieros del fideicomiso (...)

Recomendación

Que el Fideicomitente con fundamento en la cláusula decimonovena de la escritura de constitución del fideicomiso, instruya al fiduciario para que de manera inmediata, proceda a la devolución de las disponibilidades financieras del fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas, para garantizar la transparencia en



la administración de los fondos del Estado y la buena voluntad de participar en el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso que a la fecha se encuentra vencido.

En cuanto a la recomendación citada textualmente, cabe indicar que según las cláusulas decimoctava y decimonovena de la citada escritura pública número 167, quedó previsto que, por una parte, el Ministerio de Desarrollo Social es quién deberá nombrar la comisión liquidadora, cuyo informe servirá de base para que dicho ministerio requiera al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, los recursos que la comisión liquidadora determine y, por la otra, que los bienes, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos del fideicomiso de segundo grado serán entregados por el fiduciario al Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo expuesto, agradeceré que el Ministerio de Desarrollo Social proceda, en el ámbito de su competencia, con las acciones encaminadas a la liquidación del fideicomiso de segundo grado, que permitan atender la recomendación de la entidad de fiscalización gubernamental.

#### Hallazgo No. 2

Falta de seguimiento a la extinción y liquidación al no concretar las gestiones necesarias (...)

#### Recomendación

Que el fideicomitente con fundamento en la cláusula séptima de la escritura de constitución del fideicomiso, solicite a la Superintendencia de Bancos una auditoría relacionada para el análisis de los 76 expedientes de crédito que el fiduciario aduce que se encuentran como irrecuperables y se compruebe tal extremo, al haber transcurrido más de 13 años de haber vencido por lo que se recomienda a las máximas autoridades responsables de este Fideicomiso, efectuar las gestiones necesarias en conjunto con el Fiduciario, para que en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día de oficializado el informe presenten ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría a Fideicomisos, Tercer Nivel del Edificio de la zona 13, "Hoja de Ruta" que contenga Plan de Acción y Cronograma para realizar de manera ordenada y cronológica la extinción y liquidación del Fideicomiso Fondo de Crédito de Fonapaz. (...).

Respecto a la recomendación citada, me permito comentar que en oficio 02829 del 9 de noviembre de 2020, el Banco de Guatemala trasladó al Ministerio de Desarrollo Social el detalle de las actividades que, a criterio de esta entidad, deberán realizarse para formalizar la extinción y liquidación del relacionado fideicomiso; sin embargo varias de ellas escapan del ámbito de competencia del



Banco de Guatemala, como fideicomitente del fideicomiso de segundo grado de mérito, lo cual le imposibilita estimar el tiempo para concluir las aludidas actividades.

En ese contexto, para que el Banco de Guatemala pueda atender la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, es necesario que el Ministerio de Desarrollo Social resuelva la solicitud del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en cuanto a la propuesta de clasificar como irrecuperable la cartera crediticia del relacionado fideicomiso. Dicho requerimiento ha sido reiterado por esta entidad en los oficios números 01050, 01748, 02626 y 02841, del 30 de marzo, 26 de junio, 15 de octubre y 9 de noviembre, todos de 2020, respectivamente, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.

Por lo anterior, agradeceré al señor Ministro que el Ministerio de Desarrollo Social, a la brevedad posible se sirva comunicar al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, con copia al Banco de Guatemala, el destino que se le dará a los activos del fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito de FONAPAZ, lo que permitirá formalizar la extinción y liquidación de dicho fideicomiso de segundo grado; lo anterior, con base en lo previsto en las cláusulas decimoctava y decimonovena, de la citada escritura pública número 167.

Atentamente, Oscar Monterroso Gerente General". Aparece el sello de Gerencia General Banco de Guatemala.

**4. Oficio No. 0019-2021-UAFL-RGCCH/carf, de fecha 08 de enero de 2021**, del Señor Gustavo Castellanos Chajón Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación enviado al Licenciado Edgar Rolando Guzmán Benthacourth, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-. El contenido del oficio se concreta a: 1. Hace referencia "al Oficio No. 03306 de fecha 22 de diciembre de 2020, por medio del cual el Banco de Guatemala remite el detalle de los Hallazgos notificados por la Contraloría General de Cuentas como resultado de la Auditoría realizada al Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito de Fonapaz,". 2. SOLICITA, nombre personal idóneo de dicho banco, "para que en coordinación con personal que será nombrado por parte del Ministerio de Desarrollo Social, se lleve a cabo la revisión y el análisis correspondiente de la cartera crediticia la cual debe de regularizarse como irrecuperable, así mismo se realice el análisis para determinar el patrimonio total del Fideicomiso".

**5. Oficio DF-110-2021, de fecha 18 de enero de 2021**, signado por el Lic. Byron Norberto Godínez Alvarado Jefe de Administración de Fideicomisos del Banco de Desarrollo Rural, S. A., enviado al Señor Gustavo Castellanos Chajón,



Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación del Ministerio de Desarrollo Social. El contenido del oficio se concreta a: 1. "En relación con los hallazgos determinados por la Contraloría General de Cuentas, en la auditoría practicada a dicho fideicomiso, me permito adjuntar el oficio No. DF-1342-2020, con el cual se dio respuesta a los hallazgos indicados." 2. "Respecto al personal nombrado por el Fiduciario para llevar a cabo las actividades del proceso de extinción y liquidación del fideicomiso son las siguientes: Licenciada Blanca Elizabeth Gómez" y "Alina Ovalle Bernard." 3. "En lo relacionado a la cartera crediticia, la cual debe ser regularizada como irrecuperable, se adjunta fotocopia de los oficios: CF-107-2020, emitido por el fiduciario, oficio 01173 del Banco de Guatemala y 01050; del 30 de marzo de 2020; en el cual notifican al Ministerio de Desarrollo Social, para que se sirva conocer y resolver la solicitud del Fiduciario, relativa a si con la documentación trasladada, es procedente que se autorice la regularización de los créditos y se clasifiquen como irrecuperables, razón por la cual a la fecha el Fiduciario y el Fideicomitente de segundo grado estamos a la espera de la respuesta correspondiente."

**6. Oficio MIDES-DAJ-0177-2021/JEPP, de fecha 05 de marzo de 2021;** signado por el Licenciado Javier Eduardo Paniagua Polanco, Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, enviado al Señor Ministro de Desarrollo Social, con copia para la Unidad de FONAPAZ en Liquidación. El contenido del oficio se concreta a: "En virtud de lo anterior por este medio se Nombra a la Licda. Iliana Liseth Castillo García, Asesora Profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica para que sea parte de la Comisión para llevar a cabo en Coordinación con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de Fonapaz."

**7. Oficio DAI-126-2021; de fecha 09 de marzo de 2021;** la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, solicitó al Señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación del Ministerio de Desarrollo Social, "copia de los documentos de soporte que contienen las gestiones y respuestas al seguimiento a Carta a la Gerencia de fecha 07 de octubre de 2020; de la Contraloría General de Cuentas, en relación a la Hoja de Ruta establecida para la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, correspondiente al período de enero a marzo de 2021; según disposición contenida en el artículo 16 Acuerdo Ministerial DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020,".

**8. Oficio No. 231-2021-UAFL-INT-RGCC/camm, de fecha 10 de marzo de 2021,** el Coordinador Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, del Ministerio de Desarrollo Social, dio respuesta a lo solicitado en



OFICIO DAI-126-2021; de fecha 09 de marzo de 2021; la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, y por la importancia de su contenido, se transcribe: “hago de su conocimiento que esta Coordinación, ha solicitado al Señor Ministro la conformación de la comisión que lleve a cabo la revisión y el análisis para la extinción del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito de Fonapaz, sin embargo a la presente fecha únicamente tenemos pendiente el nombramiento de las personas idóneas de la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio. Con relación al Fideicomiso de Segundo Grado de FIPRODERQUI, según información proporcionada por el Banco de Guatemala como Fideicomitente del mismo, se encuentra en análisis en la Escribanía de Cámara y de gobierno.” Los documentos adjuntos, no muestran acciones tendientes a “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz” como una ACCION establecida en la Hoja de Ruta.

**9. Oficio Ref.: SFYFE-EX110-2021; de fecha 15 de marzo de 2021;** signado por el Señor Oscar Monterroso, Gerente General del Banco de Guatemala, dirigido a la Licenciada Mylène Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras. El contenido del oficio, refiere: “Me refiero al oficio número 03350 del 30 de diciembre de 2020, por el cual esta entidad devolvió el expediente formado para respaldar la solicitud de autorización de la escritura pública que contendrá la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché –PRODERQUI-, denominado FIPRODERQUI, que incluye la información y documentación solicitada por la dependencia a su digno cargo. Sobre el particular, agradeceré a la señora Escribana de Cámara y de Gobierno girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de que se formalice el instrumento público relacionado que permitirá al Banco de Guatemala y al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, extinguir y liquidar el mencionado fideicomiso de segundo grado.”

**10. Oficio No. DS-0286-2021/RRS/mjrm, de fecha 22 de marzo de 2021;** Expediente No 0114/2021; signado por el Señor Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social. El oficio está dirigido a: “Licenciada Iliana Liseth Castillo García, Asesoría Jurídica. Licenciada Erica Odeth del Carmen Guevara García, Fondo de Desarrollo Social, Licenciado José Alfredo García Sandoval, Fondo de Desarrollo Social. Estimados Licenciados: Atentamente me dirijo a ustedes en seguimiento a Oficio No. 065-2021-DLF-INT/RGCCCH/carf, mediante el cual se solicita el nombramiento de una Comisión para llevar a cabo revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ. En consecuencia, por medio del presente se les designa para que se sirvan coordinar las acciones necesarias con el Banco de Desarrollo Rural S.A. para la revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de



FONAPAZ; debiendo informar las gestiones realizadas a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y a este Despacho Superior.”

**11. Oficio No. 274-2021-UAFL-INT/RGCCH/carf, de fecha 25 de marzo de 2021;** signado por el Señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, Coordinador Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación Ministerio de Desarrollo Social, enviado al Licenciado Javier Eduardo Paniagua Polanco, Director de Asesoría Jurídica Ministerio de Desarrollo Social. El contenido del oficio, se concreta: a) Solicita al Director de Asesoría Jurídica, se continúe con el trámite según lo descrito en el numeral 1. ( Oficio de la Autoridad Superior, dirigido al Procurador General de la Nación, solicitando que se otorgue mandato especial con representación, con los motivos por el cual se requiere y estableciendo las facultades del mandato y plazo del mismo.) del oficio DS-1014-2020 JLDV/clrl, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Procuraduría General de la Nación. “Se adjunta la documentación original solicitada por la Procuraduría General de la Nación,” que ampara la calidad con la que actúa y comparecerá el Señor Ministro de Desarrollo Social, “así como el borrador de la Minuta del Mandato en forma impresa y magnética para su análisis y cambios que se consideren.”

**12. Oficio DAI-163-2021; de fecha 26 de marzo de 2021;** la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, nuevamente solicitó, “copia de los documentos de soporte que contengan los resultados posteriores y complementarios al Oficio No. 231-2021-UAFL-INT-RGCC/camm, de fecha 10 de marzo de 2021; de las gestiones realizadas para el cumplimiento al seguimiento de la Hoja de Ruta relacionada con el plan de acción para la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de marzo de 2021,”.

**13. Oficio No. 276-2021-UAFL-INT-RGCC/camm, de fecha 26 de marzo de 2021,** el Coordinador Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, del Ministerio de Desarrollo Social, dio respuesta a lo solicitado en OFICIO DAI-163-2021; de fecha 26 de marzo de 2021; la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y por la importancia de su contenido, se transcribe: "Al respecto, me permito adjuntar documentos de soporte de las gestiones realizadas posteriores al oficio mencionado en el primer párrafo del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ y Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché denominado FIPRODERQUI, para su conocimiento y efectos consiguientes." Los documentos adjuntos, no muestran acciones tendientes a “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz” como una ACCION establecida en la Hoja de Ruta.



**NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA**

**Nota No. 1.** La Escritura Pública No. 167; establece: CUARTA: ELEMENTOS PERSONALES. III) FIDEICOMISARIO: “El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas y del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-.

**Nota No. 2.** La Escritura Pública No. 167 que le da vida al fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito FONAPAZ; denomina como Fideicomitente al Ministerio de Finanzas Públicas en las cláusulas Séptima, Duodécima, Decimocuarta, Decimoctava y Decimonovena y lo correcto es Fideicomisario.

**Nota No. 3.** La comisión liquidadora para que se haga cargo de efectuar análisis y revisión de los registros separados del fideicomiso, fue conformada por el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, quien la solicitó al Señor Ministro de Desarrollo Social.

**Nota No. 4.** El Fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, S. A. no emitió en su oportunidad, los dictámenes técnicos y/o jurídicos que permitan clasificar la cartera morosa del Fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito FONAPAZ, en irrecuperable.

**Nota No. 5.** La Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999, establece: DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES. “Cualquier modificación, deberá hacerse constar en escritura pública.”

**Nota No. 6.** De acuerdo al contenido de las respuestas a los oficios de requerimiento de información de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en relación con el avance al cumplimiento de las acciones establecidas en la Hoja de Ruta, tendientes a “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz” no hay respuestas, en consecuencia, se concluye que no hay avance en ese sentido.

**Nota No. 7.** Que existen dos (2) Fideicomisos de Segundo Grado, uno identificado como Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito de FONAPAZ, y otro identificado como, Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché –PRODERQUI- denominado -FIPRODERQUI-.

**Nota No. 8.** De conformidad con la documentación examinada, y las ACCIONES A REALIZAR establecidas en la “HOJA DE RUTA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA



PAZ, se estableció lo siguiente:

### AVANCE DE "HOJA DE RUTA"

| A C C I Ó N   | A C T O R E S  | A V A N C E   |
|---|--|---|
| Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado FIPRODERQUI.                               | Banco de Guatemala (Fideicomitente) Banco de Desarrollo Rural, S. A. (Fiduciario)  | Con fecha 15 de marzo 2021, el Gerente General del Banco de Guatemala solicitó a la Escribana de Cámara y de Gobierno, Jefe de la Sección de Tierras, girara instrucciones a donde corresponda, a efecto se formalice el instrumento público que permitirá al Banco de Guatemala y al Banco de Desarrollo Rural, S. A., extinguir y liquidar el fideicomiso de segundo grado.   |
| Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ                   | Banco de Guatemala (Fideicomitente) Banco de Desarrollo Rural, S. A. (Fiduciario)  | Para la Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ, el Banco de Desarrollo Rural, S. A. conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social, designaron personal para integrar una Comisión, cuyo objetivo es la "revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito FONAPAZ" (Oficio No. DS-0286-2021/RRS/mjrm de fecha 22 de marzo de 2021)   |
| Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz                  | Ministerio de Desarrollo Social, (Fideicomitente) Banco de Guatemala (Fiduciario)  | No muestra ningún avance porque para ello, es necesario la liquidación de los dos Fideicomisos de Segundo Grado.  |
| Realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente | Ministerio de Desarrollo Social, Banco de Guatemala Procuraduría General de la Nación, Dirección de Fideicomisos del Estado MINFIN | Con fecha 25 de marzo 2021, el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación del Ministerio de Desarrollo Social, trasladó al Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, la documentación original, solicitada por el Procurador General de la Nación, que demuestra la calidad con la que actuará el Señor Ministro de Desarrollo Social, en el Mandato Especial con Representación, de igual forma, trasladó el borrador de la Minuta del Mandato en mención. |

**Nota No. 9.** Ha quedado conformada una Comisión para la revisión, análisis y así establecer las acciones de regularización de la cartera crediticia morosa del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ. Las personas que la conforman son:

En representación del Banco de Desarrollo Rural, S. A. –BANRURAL-, Licenciada Blanca Elizabeth Gómez y Alina Ovalle Bernard.

En representación del Ministerio de Desarrollo Social, Licenciada Iliana Liseth Castillo García, Asesoría Jurídica. Licenciada Érica Odeth del Carmen Guevara García, Fondo de Desarrollo Social, Licenciado José Alfredo García Sandoval, Fondo de Desarrollo Social.



**Nota No. 10.** La Carta a la Gerencia de fecha 07 de octubre de 2020, CGC-DAS-10-0031-202-OF-06-2020; de la Contraloría General de Cuentas, en el último párrafo establece: "El plazo para cumplir con el cronograma presentado y que concluya con las gestiones de extinción y liquidación del Fideicomiso, no deberá exceder del 31 de diciembre de 2021."

## **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD**

De lo actuado se obtuvo el siguiente resultado:

### **A. Comentarios sobre el estado actual del cumplimiento a las acciones de la Hoja de Ruta**

En cuanto a las acciones establecidas en la Hoja de Ruta, para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, se concretan a tres (3) gestiones de cuatro (4) acciones, así:

a) Para la ACCIÓN de "Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado FIPRODERQUI", el Gerente General del Banco de Guatemala, gestionó en oficio de fecha 15 de marzo 2021; ante la Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras a quien solicitó formalice el instrumento público relacionado con la extinción y liquidación del Fideicomiso de segundo grado. Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché -PRODERQUI-, denominado FIPRODERQUI.

b) Para la ACCION de "Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ", de conformidad con la cláusula decimoctava de la escritura pública No. 167, instrumento que creó el Fideicomiso del Fondo de Crédito FONAPAZ y el Acuerdo Gubernativo 296-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015; NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Artículo 1. "Acciones para asegurar el traslado. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo el Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos."

El Ministerio de Desarrollo Social, conformó la Comisión para llevar a cabo la revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ.



c) Para la ACCIÓN “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz”, no se obtuvo respuesta escrita del avance en la integración y entrega de los activos al Fondo de Desarrollo Social.

d) Para la ACCIÓN “Realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente”, el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación del Ministerio de Desarrollo Social, trasladó al Director de Asesoría Jurídica de éste Ministerio, la documentación original que demostrará la calidad con la que actuará el Señor Ministro en el Mandato Especial con Representación y el borrador de la minuta del mismo.

### Otros comentarios

1. El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz,” y fideicomisario para el Fideicomiso secundario, denominado “Fondo de Crédito de FONAPAZ” no cumplió con nombrar una comisión liquidadora para que se haga cargo de efectuar análisis y revisión de los registros separados del fideicomiso, “Fondo de Crédito de FONAPAZ”, cuyo informe le servirá de base para requerir al fiduciario de una sola vez, todos los recursos que la comisión liquidadora determine.

2. No es posible determinar el porcentaje de avance de la ACCIÓN A REALIZAR, de la “Hoja de Ruta” identificada como “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz” y “Realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente” debido a que no existe el cronograma que establece las Actividades a desarrollar en el tiempo.

3. De acuerdo al cronograma presentado por el Banco de Guatemala para la extinción del Fideicomiso de Segundo Grado “FIPRODERQUI”, las actividades concluyen el 31 de diciembre de 2021 y según la acción número cuatro de la Hoja de Ruta presentada por la Unidad de FONAPAZ en liquidación; que corresponde a “realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente”, se estimó en tiempo que se realizará 6 meses después de extinguidos y liquidados los fideicomisos de segundo grado por medio de escritura pública.

De lo anterior se puede observar que para el 31 de diciembre de 2021, no será posible la extinción y liquidación del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la



Paz, toda vez que para esa fecha se estarán concluyendo las actividades del fideicomiso de segundo grado –FIPRODERQUI- y en el caso del Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, las actividades de la hoja de ruta no tienen estimación de tiempo.

4. Con la salvedad que no le compete nombrar una comisión liquidadora que se haga cargo de efectuar el análisis y revisión de los registros separados del fideicomiso, de conformidad con lo que establece la cláusula decimoctava de la escritura pública No. 167, instrumento que creó el Fideicomiso del Fondo de Crédito FONAPAZ, el Ministerio de Desarrollo Social, tomó la iniciativa y conformó la Comisión para llevar a cabo revisión y análisis de dicho Fideicomiso.

5. La Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999 no fue modificada, en consecuencia, los responsables del Fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito FONAPAZ, son los mismos que establece la cláusula CUARTA Y SÉPTIMA de la escritura en mención.

## **B. Criterio de Valuación de la Hoja de Ruta**

Se tomó como parámetro de la medición en el avance, el cronograma diseñado y presentado por el Banco de Guatemala para la Liquidación del Fideicomiso de segundo grado -FIPRODERQUI-, que incluye siete (7) actividades y con doce (12) actividades para el Fideicomiso de segundo grado FONDO DE CRÉDITO FONAPAZ, las cuales no tienen cronograma. Estas actividades, fueron diseñadas para dar cumplimiento a las cuatro (4) ACCIONES establecidas en la Hoja de Ruta, presentada por la Unidad de Fonapaz en Liquidación, a las que se asignó una ponderación de un 25% a cada una.

1. Para la ACCIÓN de “Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado FIPRODERQUI”, el avance se concreta a una Gestión relacionada con la solicitud del Banco de Guatemala a la Escribanía de Cámara y Gobierno, respecto a la Escritura Pública que facilitará la liquidación del fideicomiso en mención. Más que una gestión, es un recordatorio a esa Institución. **En consecuencia, no se estima un valor en el avance, ya que no existe ninguna actividad concluida.**

2. Para la ACCION de “Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ”. El avance se concreta a una actividad que se refiere a la conformación de la Comisión “para la revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ”. **En consecuencia, se estima un avance de 1% de la Hoja de Ruta.**

3. Para la ACCIÓN “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo



Nacional para la Paz”, no se cuenta con una planificación de parte de la unidad responsable, para poder determinar el avance; esto basado a que no dieron información. **En consecuencia, no se estima un valor en el avance.**

4. Para la ACCIÓN “Realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente”, no se cuenta con una planificación; no obstante, existe una gestión en la que el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación del Ministerio de Desarrollo Social traslado “la documentación original solicitada por la Procuraduría General de la Nación,” que ampara la calidad con la que actúa y comparecerá el Señor Ministro de Desarrollo Social, “así como el borrador de la Minuta del Mandato en forma impresa y magnética para su análisis y cambios que se consideren”, al Director de Asesoría Jurídica del mismo Ministerio. **En consecuencia, no se estima un valor en el avance.**



**DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE**

| No. | NOMBRE COMPLETO                 | CARGO  | DEL        | AL         |
|-----|---------------------------------|--|------------|------------|
| 1   | RAUL ROMERO SEGURA              | MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL                      | 15/01/2020 | A LA FECHA |
| 2   | RAÚL GUSTAVO CASTELLANOS CHAJÓN | COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION | 6/07/2020  | A LA FECHA |



RAMIRO BARDALES GOMEZ  
Auditor



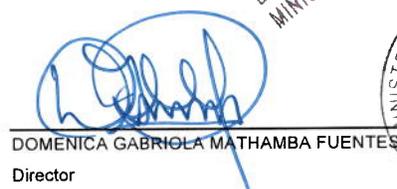
ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN  
Sub Director

Lic. Alberto Emmanuel Soto de León  
Subdirector de Sistemas  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



ROSA LIDIA TATUÁN LEMUS  
Supervisor

Licda. Rosa Lidia Tatuán Lemus  
Subdirectora de Auditorías Especiales  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DOMÉNICA GABRIELA MATHAMBA FUENTES  
Directora



M. Sc. Doménica Gabriela Mathamba Fuentes  
Directora  
Dirección de Auditoría Interna  
Ministerio de Desarrollo Social



## ANEXOS

## NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA



**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA  
ADMINISTRATIVA / DAI-N-012-2021**

CUA-101924-1-2021

Guatemala, 03 de marzo de 2021

**Auditor Independiente**

Lic. Ramiro Bardales Gómez (Auditor)  
Licda. Rosa Lidia Tatuán Lemus (Supervisora)  
Ministerio de Desarrollo Social  
Presente

Estimado Lic. Bardales:

De manera atenta me dirijo a usted con base en el Artículo 28 Auditoría Interna, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 y del Plan Anual de Auditoría Interna 2021, se le nombra para que en representación de la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio, realice actividad administrativa de seguimiento a Carta a la Gerencia CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, por parte de la Contraloría General de Cuentas, cuyo tema es la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz. El periodo de revisión será del 01 de enero al 30 de marzo de 2021.

Para el efecto, deberá constituirse a donde corresponda para evaluar las gestiones, implementación y avance de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto recomendado por el ente fiscalizador, en especial la "Hoja de Ruta" que contiene el plan de acción de los procesos pendientes en la liquidación y extinción del referido fideicomiso, determinando el porcentaje de avance. El plazo para la realización de la auditoría se estima del 04 al 30 de marzo de 2021, la duración será de diecinueve (19) días hábiles.

Para el cumplimiento del presente nombramiento deberá realizar su trabajo de conformidad con lo que establece las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, Normas de Auditoría para el Sector Público, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, legislación y normativa correspondiente, aplicando para el efecto los procedimientos de auditoría de acuerdo a las circunstancias.

Así mismo trasladar a esta Dirección, el informe respectivo de su auditoría, el cual deberá contener los resultados de su intervención, además de los papeles de trabajo y cédulas de revisión, con el orden y presentación oportuna.

Atentamente,

  
M. C. Rosa Lidia Tatuán Lemus  
Directora  
Dirección de Auditoría Interna  
Ministerio de Desarrollo Social



*Handwritten notes:*  
RECIBI  
DAI-N-012-2021  
4-03-2021  
11/13/21

c.c. Archivo Dirección Auditoría Interna

  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
www.mides.gov.gt

*Handwritten signature of Rosa Lidia Tatuán Lemus*  
Licda. Rosa Lidia Tatuán Lemus  
Subdirectora de Auditorías Especiales  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
04/03/2021 13:50



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GARCÍA HERRERA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL



## HOJA DE RUTA LIQUIDACION FIDEICOMISO FONAPAZ

**GOBIERNO de  
GUATEMALA** | **MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

000004

Unidad Administrativa del  
Fondo Nacional para la  
Paz en Liquidación

**HOJA DE RUTA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL  
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ.**

**ANTECEDENTES:**

Se inició el trámite para la solicitud del mandato especial con representación para las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de continuar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

En octubre del año 2018 la procuraduría General de la Nación se pronunció por medio de providencia No. 871-2018, en la cual establece que no es posible otorgar el Mandato por no contar con la documentación necesaria.

En el mes de octubre de 2019 el Banco de Guatemala remite Oficio No. 03529 al Ministerio de Desarrollo Social en el cual establece que la "liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz por ser un fideicomiso de primer grado está sujeta a la previa liquidación de sus fideicomisos de segundo grado denominados Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché (FIPRODERQU) Y Fondo de Crédito de FONPAZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 88, inciso 2, del Decreto Numero 25-2018 del Congreso de la Republica, Ley de presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. En ese sentido, considerando que dichos fideicomisos de segundo grado aún están en proceso de extinción y liquidación, sería improcedente iniciar las acciones para formalizar las bases de extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz."

Por lo anteriormente expuesto, se están realizando las gestiones necesarias para dar seguimiento a la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado para poder continuar con la extinción y liquidación del Fideicomiso Principal.

**FIDEICOMISO DE SEGUNDO GRADO FIPRODERQUI**

FIDEICOMITENTE: BANCO DE GUATEMALA

FIDUCIARIO: BANRURAL

**AVANCES DE LA LIQUIDACIÓN**

EL fideicomiso se encuentra en proceso de extinción y liquidación por parte del fideicomitente Banco de Guatemala, quien está realizando las gestiones para la escritura pública de extinción del mismo, en coordinación con el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A.

El Banco de Guatemala remitió el resultado de la Auditoria externa realizado al Fideicomiso.

Sta. avenida A-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale  
Teléfono: (502) 2300-5400

[www.mides.gob.gt](http://www.mides.gob.gt)

Ministerio de Desarrollo Social  
Banco de Guatemala S.A.  
Banrural S.A.



## HOJA DE RUTA LIQUIDACION FIDEICOMISO FONAPAZ

GOBIERNO de  
GUATEMALA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL

000003

Unidad Administrativa de:  
Fondo Nacional para la  
Paz en Liquidación

Hoja 2  
Continúa Hoja de Ruta y Plan de Acción para la Extinción  
y Liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la  
Paz

Banco de Guatemala solicitó dictamen a la Dirección de Fideicomisos del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para continuar con el proceso de extinción y liquidación.

Se envió oficio en el cual esta unidad administrativa se pronuncia sobre la liquidación del fideicomiso a solicitud de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, quien emitirá dictamen solicitado por el Banco de Guatemala para proceder con la extinción y liquidación.

**FIDEICOMISO DE SEGUNDO GRADO FONDO DE CRÉDITO FONAPAZ**

FIDEICOMITENTE: BANCO DE GUATEMALA

FIDUCIARIO: BANRURAL

**AVANCES DE LA LIQUIDACIÓN**

El Fideicomiso se encuentra en el proceso de revisión de la cartera crediticia morosa la cual está a cargo del Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., -BANRURAL-.

Esta Unidad remitió oficio al Banco de Guatemala como Fideicomitente para que en coordinación con el Fiduciario se dé el seguimiento y continuidad a la regularización de la cartera crediticia para cumplir con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 25-2018.

Dentro de las acciones a realizar por parte de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en liquidación están:

Llevar a cabo reuniones con el Fideicomitente y Fiduciario de los Fideicomisos de Segundo Grado que corresponde a Banco de Guatemala y Banco de Desarrollo Rural, S.A., respectivamente, con la finalidad de agilizar la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado.

Realizar el análisis y determinar el patrimonio del fideicomiso principal con base a la información del Fiduciario Banco de Guatemala, ya contando con la liquidación de los fideicomisos de segundo grado.

Dar seguimiento en coordinación con el Fiduciario para determinar la ruta a seguir para extinguir y liquidar el Fideicomiso principal, teniendo para los efectos extinguidos y liquidados los de segundo grado.

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza I. autoridad  
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gov.gt

Ministerio de Desarrollo Social





HOJA DE RUTA LIQUIDACION PRODERQUI

40  
~~000000~~  
 000000

BANCO DE GUATEMALA  
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS  
 SECCIÓN DE PDSCOMOS Y FONDOS ESPECIALES

Hoja de Ruta para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso de segundo grado  
 Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reestructuración en El Quiché -PRODERQUI-

| RESPONSABLE                        | REFERENCIA | ACTIVIDAD  | 2020    |           |           |       |         | 2021  |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
|------------------------------------|------------|--|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
|                                    |            |  | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| Autoridad de Cámaras y de Gobierno | 1          | Autorizar la escritura pública de extinción y baja de liquidación. <sup>17</sup>   |         |           |           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Fideicomitantes                    | 2          | Notar al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Comisaría General de Cuentas, el contenido de la escritura pública de extinción y liquidación. |         |           |           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Fideicomitantes/<br>Fideiataria    | 3          | Presentar depone de liquidación, el cual tendrá 90 días para presentar informes. <sup>18</sup>   |         |           |           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Órgano de Liquidación              | 4          | Elaborar y presentar Informe Final al Fideicomitante y Fideiataria.  |         |           |           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Fideicomitantes/<br>Fideiataria    | 5          | Aprobación Informe Final de liquidación.   |         |           |           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Órgano de Liquidación              | 6          | Informar a la Comisaría General de Cuentas de la actuali.  |         |           |           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |
| Fideiataria                        | 7          | Liquidación del Fideicomiso.   |         |           |           |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |

17 El cumplimiento del plazo se cuenta a partir del Fideicomitante o del Fideiataria, por lo que no es responsabilidad del Banco de Guatemala, como Fideicomitante, cualquier retraso en su ejecución. Cabe señalar que por medio de oficio número 0188 del 21/10/2020, se solicitó a la Secretaría de Cámaras y de Gobierno que se autorice la escritura pública de extinción y liquidación, y se anexó alé el correspondiente respectivo.  
 18 Según la cláusula sexta de la escritura del convenio de extinción y liquidación del Fideicomiso, el plazo del depone de liquidación podrá prorrogarse por una única vez y hasta por 90 días más.

*[Firma]*  
 Subgerente  
 Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales



Va. Sr. *[Firma]*  
 Subgerente  
 Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos




Hoja de Ruta Fideicomiso Fondo de Crédito FONAPAZ

REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS  
 DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES

Hoja de Ruta para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso de segundo grado  
 Fondo de Crédito de FONAPAZ

000007  
 000001

| ACTIVIDAD  | RESPONSABLE  | COMENTARIO   |
|--|--|--|
| Definir el destino de los activos del fideicomiso, lo cual incluye la cartera de créditos.             | Ministerio de Desarrollo Social / Fiduclario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.)     | Previo a pactarse las condiciones para extinguir y liquidar el fideicomiso de segundo grado, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de fiduciario de segundo grado, debe regularizar la cartera crediticia; por lo que el fiduciario debe realizar la evaluación correspondiente, luego de haber efectuado la gestión de cobro sin obtener resultados positivos. En cuanto a la liquidación del patrimonio fideicomitido del fideicomiso de segundo grado, deberá observarse lo establecido en las cláusulas decimoctava y decimonovena de la escritura pública número 187, en la cual quedó previsto, por una parte, que el Ministerio de Desarrollo Social es quien deberá nombrar la comisión liquidadora, cuyo informe servirá de base para que ese ministerio requiera al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, los recursos que la comisión liquidadora determine y, por la otra, que los bienes, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos del fideicomiso de segundo grado serán entregados por el fiduciario al Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social. El cumplimiento de esta actividad escape del ámbito de competencia del Banco de Guatemala, como fideicomitente del fideicomiso de segundo grado de interés. |
| Auditoría externa.   | Fideicomitente (Banco de Guatemala) / Fiduclario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.) | Con fundamento en lo que establece el contrato del fideicomiso en la cláusula séptima, se puede contratar una firma de auditoría para dictaminar los estados financieros y emitir opinión sobre la razonabilidad del Informe de gestión presentado por el fiduciario. La contratación de la firma deberá realizarse con cargo a los resultados acumulados de la gestión del fideicomiso e contra el patrimonio de este, en caso el contrato así lo permita.  |
| Aprobar Informe de auditoría externa.  | Fideicomitente (Banco de Guatemala)  | Presentar el informe de auditoría, previo a que el fiduciario realice el pago de los servicios.  |
| Dictamen AFP   | Fideicomitente (Banco de Guatemala) / Fiduclario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.) | Obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, con fundamento en los artículos 85, numeral 1, y 86 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, por la extinción del fideicomiso. Deberá informarse al expediente con el que se justifica y solicita la extinción del fideicomiso. El cumplimiento del plazo escape de la gestión del Fideicomitente o del Fiduclario.   |
| Aprobación minuta de extinción, bases de liquidación y entrega de finiquitos mutuos.                   | Fideicomitente (Banco de Guatemala)  | Conforme lo establece la cláusula decimosextima del contrato de fideicomiso, la extinción del fideicomiso deberá constar en escritura pública, indicando el motivo que la fundamenta y las partes se otorgarán los correspondientes finiquitos, previa liquidación del mismo, por lo que la minuta debe elaborarse y aprobarse por el fideicomitente y fiduciario, previo a enviar el expediente a la Escribanía de Cámara y de Gobierno, para la formalización del Instrumento Público. De ser necesario, la máxima autoridad del fiduciario deberá autorizar al representante legal de la entidad a comparecer en el contrato conjuntamente con el representante legal del fideicomitente.   |
| Autorizar la escritura pública de extinción, bases de liquidación y entrega de finiquitos mutuos.      | Escribanía de Cámara y de Gobierno   | Gestionar ante la Escribanía de Cámara y de Gobierno la formalización de la escritura pública que contiene contrato de extinción, bases de liquidación y entrega de finiquitos mutuos, acompañando el expediente conformado para el efecto. El cumplimiento del plazo escape de la gestión del Fideicomitente o del Fiduclario.  |
| Enviar el testimonio de la escritura pública de extinción, liquidación y entrega de finiquitos mutuos. | Fideicomitente (Banco de Guatemala)  | Trasladar copia simple legalizada del testimonio de la escritura pública a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del testimonio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86, inciso d, del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala.   |
| Nombrar órgano de liquidación.   | Ministerio de Desarrollo Social  | Conforme lo establece la cláusula decimostava del contrato de fideicomiso, el Ministerio de Desarrollo Social debe nombrar a los miembros que formarán el órgano de liquidación (comisión liquidadora). El cumplimiento de esta actividad escape del ámbito de competencia del Banco de Guatemala, como fideicomitente del fideicomiso de segundo grado de interés.  |
| Elaborar y presentar Informe final al fideicomitente y fiduciario.                                     | Órgano de Liquidación  | El plazo que tendrá el órgano de liquidación para elaborar y presentar el informe final correspondiente, deberá quedar establecido en escritura pública que contenga el contrato de extinción, bases de liquidación y entrega de finiquitos mutuos. El cumplimiento del plazo escape de la gestión del Fideicomitente o del Fiduclario.  |
| Aprobar Informe Final de Liquidación.  | Fideicomitente (Banco de Guatemala) / Fiduclario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.) | Solicitar la aprobación del fideicomitente del Informe de rendición de cuentas por la administración del fideicomiso.  |
| Informar a la Contraloría General de Cuentas de lo actuado.  | Órgano de Liquidación  | Informar a la Contraloría General de Cuentas de todo lo actuado, conforme a los resultados obtenidos.  |
| Liquidación del fideicomiso.   | Fiduclario (Banco de Desarrollo Rural, S.A.)                                       | Al liquidar la provisión de gastos de liquidación, trasladar los recursos disponibles a donde correspondiera, conforme las instrucciones del Fideicomitente.   |

2

*[Firma]*  
 María Patricia Escobar Pinzón  
 Subjefe  
 Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales



*[Firma]*  
 William Abel Carrillo Hernández  
 Subdirector  
 Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos

